Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4322 - Decreto Nº 2832 INCREMENTANSE PENSIONES A LA VEJEZ

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Dispónese que las asignaciones correspondientes a las Pensiones a la Vejez, otorgadas por la Provincia se incremente a diez Australes (A10), mensuales, las que se percibirán bimestralmente.
- ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a regular el monto de los incrementos de acuerdo al índice del costo de vida.
- ARTICULO 3.- Tesorería de la Provincia, hará reservas de los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Proyecto de Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:36:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*